



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanar de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 26 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ELECCIONES

CIRCULAR

Para poder cumplir diferentes servicios recomendados por la Superioridad, encargo á todos los Sres. Presidentes de las Mesas electorales de esta provincia, que tan pronto tengan ultimadas las operaciones de escrutinio en las elecciones de Diputados á Cortes, que se celebrarán el día 5 del próximo mes de Marzo, participen á este Gobierno por el medio más rápido y aprovechando el servicio telegráfico instalado en las capitales de partido, y Estaciones del ferrocarril, el resultado de la votación, especificando el número de votos obtenido por cada candidato.

Leon 27 de Febrero de 1893.
El Gobernador.
Alonso Román Vega.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

D. ALONSO ROMAN VEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Hermenegildo Zaera, como representante

de D. Ricardo de Llano, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 20 del mes de Enero, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Ponerrada*, sita en término de Tierras de los Oteros, del pueblo de Caballos de Arriba, Ayuntamiento de Villablino, y linda al Norte los Rebolones, Sur rio de la Collada de Cerreo, Este prados de varios vecinos de Caballos de Arriba, y Oeste monte comun; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Oeste del prado de Rosendo Morino, y desde éste en direccion N., 10° al Oeste, se medirán 500 metros clavándose la 1.ª estaca; desde ésta en direccion O., 10° al Sur, se medirán 200 metros clavándose la 2.ª estaca; desde ésta en direccion S., 10° al E., se medirán 600 metros clavándose la 3.ª estaca; desde ésta en direccion E., 10° al N., se medirán 200 metros clavándose la 4.ª estaca; y por último, con 100 metros medidos en direccion N., 10° O., se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Enero de 1893.

Alonso Román Vega.

(Gaceta del día 21 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer: Artículo 1.º Los 41.000 hombres llamados al servicio activo, según Real orden de 1.º del mes actual (D. O. núm. 24), han sido distribuidos proporcionalmente entre las 111 zonas de la Peninsula ó Islas Baleares, con arreglo á lo dispuesto en el art. 146 de la ley de Reclutamiento, correspondiendo á cada zona el cupo que se le designa en el estado inserto á continuación.

Art. 2.º El cupo de las Islas Canarias será el señalado en la casilla correspondiente del referido estado.

Art. 3.º El día 6 de Marzo próximo se encontrarán en las capitales de las zonas los reclutas que constituyen el cupo de la Peninsula.

Art. 4.º A todo recluta del cupo de la Peninsula que no se presente en la zona á que pertenece el día señalado en el artículo anterior, se le estampará en su filiación la nota de «Faltó á la concentración para su destino á cuerpo.»

Los individuos que tengan dicha nota no podrán obtener licencias trimestrales é ilimitadas, debiendo servir precisamente en filas los tres años que determina el art. 4.º de la ley de Reclutamiento, aun cuando se les otorguen dichas licencias á los de su mismo reemplazo, ya sea por reformas orgánicas ó por otras causas.

Art. 5.º Si las Autoridades locales respectivas ó los interesados remitieren ó presentaren en las Zonas

certificaciones, por las que se justifique que los reclutas que faltaron á la concentración se hallaban imposibilitados de presentarse en su zona por motivos de salud, por hallarse presos ú otros motivos análogos, se hará en sus filiaciones la anotación de «Justificó hallarse enfermo, preso, etc., según certificación que se une», extimiéndole esta nota de la corrección á que se refiere el artículo anterior, y debiendo remitirse en su día la filiación con el certificado al Cuerpo en que sea alta el recluta para los efectos correspondientes.

Art. 6.º Los reclutas que constituyen el cupo de Ultramar se concentrarán cuando se determine por este Ministerio, y oportunamente se designarán también los puntos de embarco.

Art. 7.º Los Oficiales comisionados para la elección harán uso de la vía férrea por cuenta del Estado, tanto á la ida á los puntos en que han de recibir los reclutas, en donde se hallarán el día 4 como á su regreso con dichos reclutas, que se verificará cuando se haya terminado la saca.

Art. 8.º La distribución del contingente de la Peninsula entre las unidades orgánicas, así como la elección para las armas é institutos, se efectuará con sujeción á las reglas que se dicten por este Ministerio.

Art. 9.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias, para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1893.

—López Domínguez.
Señor...

Estado general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 111 zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente a las islas Canarias.

Número de la zona	ZONAS	Número de voces escritas, son inclusión de los comprendidos en el art. 20 de la ley y deducción las bajas ocurridas desde el surco.	CUPOS			CUPO TOTAL
			Península	Ultramar	Canarias	
1	Madrid	1.097	382	75		457
2	Madrid	742	258	51		309
3	Madrid	944	328	65		393
4	Getafe	801	278	56		334
5	Toledo	1.000	348	69		417
6	Talavera de la Reina	909	316	62		378
7	Guadalajara	1.160	407	80		487
8	Segovia	851	296	58		354
9	Ciudad Real	594	206	41		247
10	Alcázar de San Juan	942	328	65		393
11	Cuenca	781	272	54		326
12	Tarancón	575	200	37		237
13	Barcelona	1.496	520	103		623
14	Barcelona	1.247	434	86		520
15	Mataró	1.479	514	102		616
16	Manresa	982	342	67		409
17	Villafraanca del Panadés	662	230	45		275
18	Gerona	1.362	446	88		534
19	Olot	1.116	388	77		465
20	Lérida	1.311	450	90		546
21	Tremp	742	258	51		309
22	Tarragona	1.302	453	89		542
23	Tortosa	1.222	425	84		509
24	Sevilla	1.488	518	102		620
25	Carmona	841	292	58		350
26	Utrera	1.143	398	78		476
27	Cádiz	637	221	44		265
28	Jerez	1.347	469	92		561
29	Algeciras	707	246	49		295
30	Huelva	752	261	52		313
31	Valverde del Camino	914	318	63		381
32	Córdoba	996	346	68		414
33	Lacena	733	255	50		305
34	Montoro	586	204	40		244
35	Valencia	1.821	564	111		675
36	Valencia	1.211	421	83		504
37	Valencia	1.084	377	74		451
38	Játiva	1.848	469	93		562
39	Castellón de la Plana	1.165	405	80		485
40	Vinaroz	659	229	45		274
41	Alicante	940	327	65		392
42	Alcoy	1.313	457	90		547
43	Orihuela	583	203	40		243
44	Albacete	742	258	51		309
45	Hellín	633	230	46		276
46	Murcia	609	212	42		254
47	Cartagena	675	234	46		280
48	Cieza	888	309	61		370
49	Lorca	790	243	48		291
50	Coruña	994	346	68		414
51	Santiago	1.147	399	79		478
52	Betanzos	693	241	48		289
53	Lugo	753	264	52		316
54	Monforte	912	317	63		380
55	Mondoñedo	612	213	42		255
56	Pontevedra	833	290	57		347
57	Vigo	698	243	48		291
58	Oranese	857	298	59		357
59	Rivadavia	599	205	40		245
60	Verín	547	190	38		228
61	Zaragoza	828	288	57		345
62	Belchite	640	222	44		266
63	Calatayud	929	323	64		387
64	Huesca	647	225	44		269
65	Barbastro	1.085	377	74		451
66	Teruel	825	287	57		344
67	Alcañiz	753	262	52		314
68	Granada	1.537	535	105		640
69	Baza	767	267	53		320
70	Motril	983	342	67		409
71	Almería	519	180	36		216
72	Vera	750	261	52		313
73	Jaén	646	225	45		270
74	Linares	450	150	31		187
75	Andújar	305	108	21		127
76	Málaga	1.280	449	89		538
77	Antequera	1.038	361	71		432
78	Ronda	958	333	66		399

79	Valladolid	718	250	49		299
80	Medina del Campo	652	227	45		272
81	Salamanca	794	276	55		331
82	Ciudad Rodrigo	694	346	68		414
83	Ávila	1.187	416	82		498
84	Zamora	617	214	42		266
85	Toro	531	185	36		221
86	León	724	251	50		301
87	Astorga	1.098	382	75		457
88	Oviedo	290	101	20		121
89	Cangas de Onís	306	108	21		127
90	Cangas de Tineo	307	107	21		128
91	Badajoz	880	306	60		386
92	Zafra	954	332	66		398
93	Villanueva de la Serena	626	218	43		261
94	Cáceres	1.088	378	75		453
95	Plasencia	869	302	60		362
96	Pamplona	1.551	539	106		645
97	Tafalla	522	181	36		217
98	Burgos	1.204	419	83		502
99	Miranda de Ebro	747	260	51		311
100	Santander	908	315	62		377
101	Santña	513	178	35		213
102	Logroño	948	330	65		365
103	Palencia	1.051	365	72		437
104	Soria	682	307	61		368
105	Vitoria	506	176	35		211
106	Bilbao	785	256	50		306
107	Durango	777	270	53		323
108	San Sebastián	1.396	486	96		582
109	Palma	784	273	54		327
110	Íbiza	1.235	430	85		515
111	Santa Cruz de Tenerife				362	362
TOTAL		97.585	33.938	6.700	362	41.000

Madrid 20 de Febrero de 1898.—José López Domínguez.

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Diciembre próximo pasado, se dice a esto de la Guerra, lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 3 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconozcan los 67 créditos comprendidos en la relación número 13 de abonos de alcances y ajustes finales, correspondientes a Milicias, que ascienden a 8.908 pesos 44 centavos por el capital rectificado de los mismos, y a 813 pesos 81 centavos por los intereses devengados; en junto, a 9.722 pesos 5 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 3.402 pesos y 38 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadores, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.402 pesos y 38 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficia-

les de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1893.—López Domínguez.

Señor...

En Real orden de 31 de Diciembre próximo pasado, expedida por el Ministerio de Ultramar, dice a esto de la Guerra, lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconozcan los 13 créditos comprendidos en la relación número 9 de abonos de alcances y ajustes finales, correspondientes al escuadrón de María Cristina, que ascienden a 841'44 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 119'36 pesos por los intereses devengados; en junto, a 960'80 pesos, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 336'21 pesos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la Instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadores, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma Instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultra-

mar los 33621 pesos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y ges-

tionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1893.—López Dominguez.
Sr.....

Relaciones que se citan en las circulares.

Número de los interesados.	Nombre de los interesados.	Importe del capital	Importe	TOTAL.	Líquido
		reconocido.	tótal de los intereses		de los intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
185	Florent. Ariosa Emancipado	132 37	15 88	148 25	51 88
84	Gabriel Arango	87 22	7 84	95 06	33 27
61	Justo Avilés Fals.	173 19	29 44	202 63	70 92
188	Juan Ariosa.	137 41	16 48	153 89	53 86
454	Lorenzo Aranda Rada	78 32	14 09	92 41	32 34
64	Lucas Adama Soba	48	8 10	56 16	19 65
94	Mauricio Alvarez	108 16	"	108 16	37 85
146	Antonio Borroto	83 69	7 53	91 22	31 92
28	Basilio Baroona Cicero	77 24	15 44	92 68	32 43
23	Francisco Barona Roqua	218 28	2 18	220 46	77 16
137	Gregorio Bayona Mira	163 93	27 86	191 79	67 12
200	José Varela Varela	104 05	"	104 05	49 01
362	Jose Benito Santa Cruz	224 42	"	224 42	78 54
359	José Vizoso Cao	66 79	"	66 79	23 37
69	José Barrera Jiménez	141 47	14 14	155 61	54 46
102	Juan Vergara Borgé	155 86	31 13	186 99	65 37
379	Manuel Barreiro Mosquera	24	"	24	8 40
241	Nicolás Vallejo Castro	108 73	13 04	121 77	42 61
85	Rafael Brito Blanco	166 48	"	166 48	58 26
179	Bonifacio Campos Villalón	229 24	22 92	252 16	88 25
441	Carlos Cuellar Cabrera	87 04	19 14	106 18	37 16
80	Esteban Crespo Chaviaño	109 37	"	109 37	38 27
66	Felix Casaña Casaña	168 02	"	168 02	58 80
223	Julián Cúlumbra Pérez	111 67	18 98	130 65	45 72
52	D. Rafael Catalán Castellanos	46 03	"	46 03	16 11
188	Fulgencio Dominguez Niebla	100 07	"	100 07	35 03
378	Ramón Diaz González	43 53	"	43 53	15 23
9	Romualdo Diaz Garcia	46 02	6 02	52 34	18 31
377	Ramón Chapelli Romeu	152 15	"	152 15	53 25
41	Robino Eligio Habana	255 91	40 04	296 85	103 89
9	Pedro Fernández Bayón	202 02	54 54	256 56	89 79
92	Valentin Guerra	98 40	"	98 40	38 74
198	Esteban Garcia	109 60	17 53	127 13	44 49
57	José González González	168	"	168	58 30
52	Jacinto Gutisola Emancipado	110 81	"	110 81	41 93
161	Juan Garcia Raugel	99 43	0 99	100 42	35 14
141	Quintín Hernández Catalina	149 45	25 40	174 85	61 19
413	Luis Beart Sabatés	69 73	"	69 73	24 40
38	Santiago Jordán Sierra	97 54	18 53	114 12	39 94
104	D. Ramón Llopis Blanco	33 91	"	33 91	11 86
239	Rafael Lizares Orbea	127 62	1 27	128 89	45 11
38	Aurelio Morales Moreno	136 06	"	136 06	47 62
44	Angel Morejón Otero	168	"	168	58 80
65	Eugenio Marcos Bormejo	235 77	42 43	278 20	97 37
205	Eusebio Molinas Quizás	111 81	25 71	137 52	48 13
45	Jerónimo Muñoz	110 73	"	110 73	38 75
361					
365	José Martínez Soto	59	"	59	20 65
145	Miguel Morales Montejo	204 34	22 49	227 03	79 46
209	Torbio Morales Morales	150 23	"	150 23	52 58
158	Hilario Pérez González	162 84	27 08	190 52	66 68
70	José Pérez	116 91	"	116 91	40 91
201	Juan Padrón Rodríguez	166 40	"	166 40	58 24
129	Juan Pablo Vicenta	107 92	21 58	129 50	45 32
113	Luis Portuondo	139 83	22 37	162 20	56 77
12	Manuel Primelles Mata	116 83	5 84	122 67	42 93
9	Pedro Pardo López	162 28	22 71	184 97	64 73
348	Gabino Rodríguez Armentero	194 17	"	194 17	67 95
228	Luis Ruiz Ruiz	133 37	"	133 37	45 67
61	Mauricio Rodríguez	100 17	9 55	110 72	40 50
88	Nicasio Reyes	116 68	23 33	140 01	49
168	Juan Santa Ana Torres	82 02	14 04	96 06	33 83
113	Franquillo Soto	86 32	17 26	103 58	36 25
63	Manuel Quessa Guerra	65 51	"	65 51	22 92
115	Benito Torres Mirabal	93 88	17 08	111 83	39 14
307	Florentino Zamora Navarro	497 43	"	497 43	174 11
100	D. José Zabaleta Larrañaga	377 24	101 85	479 09	167 68
254	D. Enrique Mantero de Espinosa y Puch	47 50	11 40	58 90	20 61
	Total	8.408 44	819 61	9.228 05	3.402 38

Madrid 6 de Febrero de 1893.—López Dominguez.

Nombres de los interesados.	Importe del capital	Importe	TOTAL.	Líquido	
	reconocido.	tótal de los intereses.		de los intereses.	
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	
47	Juan Casas Rayo	67 92	18 33	86 25	30 18
3	Antonio Diaz Domingo	72 79	10 91	83 70	29 29
2	Andrés Fernández Ruiz	57 98	13 33	71 31	24 95
36	Francisco González Sola	55 40	"	55 40	19 39
16	José Lledó Fuentes	98 20	23 56	121 76	42 61
29	Antonio Moncayo Muñoz	50 27	9 04	59 31	20 75
4	Aniceto Martínez Prádanos	57 78	0 57	58 35	20 42
24	José Martínez Cortés	58 93	0 58	59 51	20 82
1	Julián Mondaduña Sarraiba	70 38	11 96	82 34	28 81
20	Jaime Müller Salvador	47 31	10 40	57 71	20 19
39	José Portillo Martín	65 01	1 95	66 96	23 43
14	Angel Rebollo Pérez	93 87	18 73	112 60	39 34
53	Santiago Riesco González	45 80	"	45 80	16 03
	Total	844 44	119 36	960 80	336 21

Madrid 7 de Febrero de 1893.—López Dominguez.

ORIGINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Intervencion.—Deuda pública

Habiéndose dispuesto por Real orden de 7 de Julio de 1892, que despues de segregado el último cupon de los títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior de las emisiones de 1882 y 1889, se proceda a su canje, entregando en su equivalencia otros nuevos de iguales series y valor, y autorizada esta Delegacion de Hacienda por orden circular de la Direccion general de la Deuda pública, fecha 18 del corriente mes, he acordado que desde el día 27 del actual se dé principio a la indicada operacion hasta fin de Marzo próximo, bajo las reglas siguientes:

- 1.ª La presentacion de los títulos, objeto de la renovacion del canje, se hará en esta Intervencion todos los dias no feriados, a contar desde el referido día 27, de diez de la mañana a una de la tarde, con las facturas que se facilitarán gratis en la portería de esta Intervencion de Hacienda.
- 2.ª Los títulos que cada factura comprenda, deberán relacionarse en ella por series y numeracion correlativa, de menor a mayor, estampándose al dorso de cada título el siguiente endoso firmado por el presentador: «A la Direccion general de la Deuda, para su canje.»
- 3.ª Comprobada la exactitud de las facturas con los títulos que comprendan, se tacharán éstos a presencia de los interesados, a quienes se entregará como resguardo el resumen taletario de la factura, que en su día le será canjeado por los nuevos títulos que se expidan en equivalencia de los presentados a renovar.
- 4.ª No habiendo sufrido alteracion alguna en series y capital los nuevos títulos, se aplicará en cada factura un número de éstos igual al de los actuales que con las mismas se presenten al canje.
- 5.ª Los interesados que no presenten sus títulos dentro del referido plazo, tendrán despues que efectuarlo precisamente en la Direccion general.
- 6.ª Tan luego como reciba esta Delegacion los títulos de la nueva emision que la oficina central le envíe, procederá a su entrega a los

interesados, recogiendoles el resguardo que obre en su poder, y que será comprobado previamente por su talon respectivo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Leon 22 de Febrero de 1893.—A. Vela-Hidalgo.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos a los cuales correspondan los pueblos de San Román y San Miguel, se servirán manifestar a este Gobierno militar, si residen en alguno de los mismos, los padres ó herederos de los guardias civiles del Distrito de Cuba, Cirilo Cuervo Nistal y Antonio Valero Garcia, con el fin de poderles remitir un documento que les interesa.

Leon 21 de Febrero de 1893.—El Coronel Gobernador interino, Alfredo Vara de Rey.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Bembibre

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados del reemplazo del presente año y revisiones anteriores los mozos que a continuacion se expresan, a saber:

Del reemplazo de 1898.

Pedro Gomez Gonzalez, natural de Losada, hijo de Lorenzo y de Maria.

Del reemplazo de 1892.

Tomás Franco Fernandez, natural de Bembibre, hijo de Esteban y de Polonia, cuyo paradero de los mismos se ignora; este Ayuntamiento acordó señalarle el plazo de 15 dias para verificar su presentacion ante el mismo a los efectos de la ley, y de no verificarlo, se procederá a instruirle expedientes de prófugos.

Bembibre 22 de Febrero de 1893.—El Presidente, José Antonio Fernandez.

Alcaldía constitucional de Valderas

Constituida la Junta pericial para continuar los trabajos del nuevo amillaramiento, mandado confeccionar por la Direccion general de Contribuciones directas, para indi-

vidualizar la riqueza de este término municipal, base para el reparto del año próximo de 1893-94, y siendo muchos aun los que, sin embargo de los bandos publicados, no han presentado sus respectivas declaraciones de las tres clases de riqueza, se hace preciso que lo verifiquen en el término de quince días; pues de lo contrario, que no es de esperar, se llevará á cabo la operacion por aquella Junta, amillarándoles de oficio y sin que después puedan ser oídas sus reclamaciones.

Valdeiras 23 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Vicente Blanco.—P. S. M.: Santiago Ovejero, Secretario interino.

Alcalde constitucional de Santa Colomba de Somoza

Las cuantías municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1891 á 92, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, dentro de cuyo plazo, todos los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta municipal; pues pasado este término, se las dará la tramitacion que proceda.

Santa Colomba de Somoza 21 de Febrero de 1893.—El Teniente Alcalde, Santiago Peña.

JUZGADOS.

Cédula de citación.

El Sr. D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruye por expencion de moneda falsa, contra Cipriano Díez, acordó citar, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Zamora, á Miguel N., acedero y natural de Verdombarran, para que en el término de diez días, contados desde la insercion de esta cédula en dichos periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, con objeto de prestar declaracion en dicho sumario; apercibido, que pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Leon á diez y ocho de Febrero de 1893.—El Actuario, Marcelino Gonzalez.

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha dictada en demanda de juicio declarativo que ante el mismo pende, promovido por el Procurador D. Gregorio Gutierrez, en nombre y con poder de D. Estefania Fernandez Vaquero, vecina de esta capital, sobre cancelacion de varias hipotecas, con que se halla gravada una casa de su propiedad, sita en el casco de esta ciudad, porquicia de Salvador de Palat de Rey, calle antes del Salvador, hoy del Conde Luna, señalada con el número tres antiguo y cinco moderno, acordó empezar por medio de la presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre á insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, á los demandados D. Felipe Tejerina, vecino de

Vegas del Condado, D. Antonio Carava, D. Bernardo de Lera y don Mariano Garcés, de esta vecindad, y D. Julian Gonzalez Ortiz, que lo es de Villalon, los cuales no son conocidos ni se sabe quiénes sean sus herederos ó causahabientes, para que dentro del improrrogable término de nueve días, comparezcan en dichos autos, personándose en forto; previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Leon á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario por Lorenzana, Eduardo de Nava.

D. Marcelino Agundez Gomez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que el Licenciado en Derecho D. Leoncio Laredo Blanco, nombrado Registrador interino de la Propiedad de este partido, estuvo desempeñando el cargo desde el 17 de Marzo hasta 6 de Agosto de 1888, habiendo constituido en la Caja general de Depósitos, Sucursal de Leon, y en concepto de fianza 500 pesetas, como cuarta parte de los honorarios que devengó, solicitándose por el mismo la devolucion de la fianza; y en su vista se hace público por este primer edicto, citando á las personas que tengan que hacer alguna reclamacion contra el mismo, para que lo verifiquen dentro del término de seis meses, á contar desde su insercion en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL.

Ponferrada 15 de Febrero de 1893.—Marcelino Agundez.—De orden de su señoría, Faustino Mato.

Cédula de citación.

En virtud de lo dimanado por el Sr. D. Ramiro Valcarlos Prieto, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en causa criminal de oficio, sobre incendio de dos casas en el pueblo de Villar de Acero, contra José María Merodo, mandando se cite en legal forma ante este Juzgado al testigo Eugenio Fernandez Barredo, cuyo paradero se ignora, á término de diez días; bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 25 pesetas si dejase de cumplir sin causa justificada.

Villafraanca del Bierzo 22 de Febrero de 1893.—El Actuario, Manuel Pelaez.

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Valbuena Gonzalez, de 25 años de edad, hijo de Juan y de Justa, soltero, natural de Rabanal, partido judicial de La Vecilla, provincia de Leon, de oficio jornalero, vecino que fué de esta ciudad, cuyo domicilio se ignora, siendo sus señas personales: estatura un metro 68 centímetros, ojos castaños, pelo castaño, color morono; viste pantalón claro, remontado de pana negra, faja tambien negra, chaleco de los llamados Bayona, color café, botegueros y botas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Secretaria judicial del que refrenda, para hacerle una no-

tificacion acordada en causa criminal que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al projo, tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel pública de esta capital, de referido Antonio Valbuena, á mi disposicion, dándome el oportuno aviso.

Dada en Salamanca á 18 de Febrero de 1893.—Manuel de Torres Requena.—Por mandado de su señoría, Julian Mancebo.—Es copia, Mancebo.

Edicto

Don Mariano Rodriguez Balbuena, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Jesús Rico Robles, en representacion de D. Sotero Rico, abogados y vecinos de esta ciudad, se ha celebrado juicio verbal, en rebeldía de D. Antonio Rubio, vecino de Alija de los Melones, en el que recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Leon, á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y tres: el señor don Mariano Rodriguez Balbuena, Juez municipal de la misma. Visto el precedente juicio verbal, promovido por D. Jesús Rico, en representacion de D. Sotero Rico, contra D. Antonio Rubio, sobre pago de cincuenta pesetas, por ante mí, Secretario suplente, dijo:

Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Antonio Rubio á que pague á D. Sotero Rico, la suma de cincuenta pesetas, con imposcion de todas las costas de este juicio. Así definitivamente juzgando lo pronuncié, mandé y firmé el expresado Sr. Juez por ante mí, Secretario suplente, de que certifico.—Mariano Rodriguez Balbuena.—Ante mí, Santos Martínez.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, para que sirva de notificacion á D. Antonio Rubio, es el presente, firmado en el Juzgado municipal de Leon á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano Rodriguez Balbuena.—Ante mí, Santos Martínez.

Juzgado municipal de Villamejil

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal; la cual se anuncia por término de veinte días, para que los aspirantes dirijan al mismo sus instancias documentadas; y se proveerá con arreglo á la ley del Poder orgánico. Villamejil 20 de Febrero de 1893.—El Juez municipal, Juan Nuñez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Zona militar de Leon, núm. 86.

Por Real orden de 1.º del actual (D. O. núm. 24), inserta en la Gaceta oficial, núm. 52, de 21 del mismo, se encontrarán en esta capital el día 5 del próximo mes de Marzo los

mozos del reemplazo del año de 1892, que hayan obtenido en el sorteo los números 51 al 301, ambos inclusive, para su destino á cuerpo activo; y los que hayan obtenido los 50 primeros números, permanecerán en sus residencias hasta que sean llamados por la Superioridad para su embarque con destino al Ejército de Ultramar.

Leon 24 de Febrero de 1892.—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, José Gutierrez.

AÑO DE 1892

Relacion de los Ayuntamientos cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, de 9 de Setiembre de dicho año, regla 4.ª, referente á la obligacion de pasar la revista anual á los individuos del Ejército, cuya circular fué inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 33, de 26 de dicho mes.

Partido judicial de Leon.

Armiñua
Cimanes del Tejar
Cuadros
Chozas de Abajo
Ozonilla
Riocio de Tapia
San Andrés del Rabanaco
Santovenia
Sariegos
Valverde del Camino
Vega de Infanzones

Partido judicial de La Vecilla.

Santa Colomba de Curueño
Vagacervera
Valdelugueros

Partido judicial de Sahagun.

Almanza
Bercianos del Real Camino
Calzada del Coto.
Santa Cristina de Valmadrigal
Valdepolo
Vallacillo
La Vega de Almanza
Gordaliza del Pine
Jeara

Partido judicial de Riaño.

Maraña
Renedo de Valdelejar
Vegamian

Partido judicial de Valencia D. Juan

Algadefo
Campazas
Campo de Villavidel
Castillad
Cimanes de la Vega
Cubillas de los Oteros
Fresno de la Vega
Fuentes de Carbajal
Gusendos de los Oteros
Izagre
Matanza
Pajares de los Oteros
San Millán de los Caballeros
Santas Martas
Toral de los Guzmanes
Valdemora
Valdevimbre
Valverde Enrique
Villabraz
Villacé
Villademor de la Vega
Villamandos

Leon 14 de Febrero de 1893.—El Jefe de la Zona, José Gutierrez.

Imprenta de la Diputacion provincial.